

**INGRESOS, EGRESOS Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR CENTRAL**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR CENTRAL  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
(Miles de pesos)**

DEPENDENCIA	AUTORIZADO	MODIFICADO	TOTAL EJERCIDO	VARIACIÓN	%
201 Gubernatura	28,346.8	28,545.3	23,149.7	5,395.6	18.9
202 Secretaría General de Gobierno	1,051,030.4	1,240,055.6	1,152,152.9	87,902.6	7.1
203 Secretaría de Finanzas	5,894,834.2	7,003,040.9	6,864,522.1	138,518.7	2.0
204 Secretaría del Trabajo	359,213.9	450,132.4	439,615.7	10,516.7	2.3
205 Secretaría de Educación	63,390,908.2	68,101,182.1	66,447,297.1	1,653,885.1	2.4
206 Secretaría del Agua y Obra Pública	4,456,249.9	8,987,368.5	8,974,506.1	12,862.4	0.1
207 Secretaría de Desarrollo Agropecuario	1,712,939.7	2,393,132.9	2,374,563.9	18,569.0	0.8
208 Secretaría de Desarrollo Económico	507,954.8	262,041.8	246,394.8	15,647.0	6.0
210 Secretaría de la Contraloría	226,515.6	242,224.9	223,546.9	18,678.0	7.7
211 Secretaría de Comunicaciones	3,434,191.8	7,381,060.3	6,652,417.7	728,642.6	9.9
212 Secretaría del Medio Ambiente	1,087,904.1	1,166,654.1	1,150,771.5	15,882.6	1.4
213 Procuraduría General de Justicia	2,785,429.9	2,384,928.6	2,299,692.5	85,236.1	3.6
214 Coordinación General de Comunicación Social	104,038.2	106,286.3	86,993.0	19,293.3	18.2
215 Secretaría de Desarrollo Social	3,736,226.4	3,181,286.1	3,141,791.1	39,494.9	1.2
216 Secretaría de Desarrollo Metropolitano	80,617.6	78,135.3	66,795.9	11,339.5	14.5
217 Secretaría de Salud	18,601,998.8	24,860,367.3	24,792,448.8	67,918.5	0.3
219 Secretaría Técnica del Gabinete	31,873.3	33,725.0	30,289.9	3,435.1	10.2
223 Secretaría de Transporte	634,487.6	729,012.6	711,259.3	17,753.3	2.4
224 Secretaría de Desarrollo Urbano	414,854.9	516,075.9	486,654.1	29,421.9	5.7
225 Secretaría de Turismo	212,554.3	255,673.1	238,447.8	17,225.3	6.7
226 Secretaría de Seguridad Ciudadana	7,037,950.6	7,001,242.6	6,752,186.8	249,055.9	3.6
227 Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal	35,518.2	299,112.3	289,906.5	9,205.9	3.1
400D Tribunal de lo Contencioso Administrativo	114,949.8	122,198.5	93,156.8	29,041.6	23.8
400E Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca	36,741.9	38,349.1	37,694.3	654.8	1.7
400F Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	27,704.6	27,428.0	26,396.0	1,032.0	3.8
400H Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco	61,946.2	63,793.3	61,093.1	2,700.2	4.2
Órganos Autónomos	2,389,000.0	4,071,997.3	4,071,997.3	0.0	0.0
Inversiones Financieras		3,358,920.3	3,358,920.3	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>118,455,981.5</b>	<b>144,383,970.5</b>	<b>141,094,661.9</b>	<b>3,289,308.6</b>	<b>2.3</b>

**6.4. SITUACIÓN FINANCIERA**

**POLÍTICAS DE REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**POLÍTICAS DE REGISTRO**

**BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los Estados Financieros se preparan tomando como base los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

La información contable básica está conformada por el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos y el Estado de Flujos de Efectivo

La información presupuestal se integra por el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La información de obra pública se clasifica en gasto ejercido, obras concluidas y su costo.

Respecto a la clasificación del pasivo, se considerará a corto plazo el que vence dentro del ejercicio fiscal correspondiente y a largo plazo el que venza en ejercicios fiscales posteriores al que corresponda la información.

**INVERSIONES**

Las inversiones en valores negociables de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Tesorerías Municipales incluidos sus organismos descentralizados y Entes Autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados, mismos que se encuentran representados principalmente por depósitos bancarios e inversiones de renta fija a corto plazo (es decir, que no exceda de un año y en el caso de término de su administración, al periodo constitucional), y de bajo riesgo, se registrarán a su valor de mercado (valor de la inversión, más el rendimiento acumulado). En ningún caso se podrá considerar la pérdida del monto invertido (capital).

Instrumentos de Renta Fija: Se registrarán a su valor de adquisición, los rendimientos generados se reconocen en resultados conforme se realizan, considerando las condiciones establecidas en el párrafo anterior, en los que siempre se deberá considerar el valor invertido más los rendimientos generados.

La inversión en acciones de empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, se registrarán a su valor de mercado. Solo se podrá invertir en este tipo de instrumentos cuando se garantice la recuperación del monto invertido y el rendimiento sea mayor al que ofrezcan las inversiones en instrumentos considerados en el párrafo anterior.